

RESPONSABILIDAD EL GERMEN SE ENCONTRABA EN LA PROPIA PACIENTE, SEGÚN LA SENTENCIA

La infección nosocomial no se indemniza cuando es endógena

→ Cuando una infección hospitalaria no se puede evitar aunque se tomen medidas profilácticas y de asepsia no surge responsabilidad. La Audien-

cia de Madrid ha absuelto a un hospital, a su aseguradora y a varios médicos de la demanda de una mujer que sufrió la bacteria hospitalaria.

■ Gonzalo de Santiago

La Audiencia Provincial de Madrid ha rechazado la demanda de una paciente que sufrió una infección tras operarse de la columna. El fallo concluye que no se puede considerar que la infección se haya producido en el propio quirófano, puesto que no es un germen habitual en este ámbito, sino de la flora intestinal.

La demandante contrajo la infección conocida como bacteria hospitalaria cuando se operaba de Espondilolistesis Grado II a nivel L5-S1 y alegaba que el centro carecía o no adoptó las medidas sanitarias exigibles durante la intervención. Por ello, demandó a los médicos que le asistieron en la operación y en el postoperatorio, al hospital y a su aseguradora por falta de asepsia del quirófano y del instrumental. Reclamaba una indemnización de 57.739 euros.

El Juzgado de Primera instancia número 82 de Madrid concluyó que se realizó profilaxis de infección quirúrgica, administrándose 2 gramos de cefazolina IV al inicio de la cirugía y una se-



Ofelia de Lorenzo, letrada de De Lorenzo Abogados.

gunda dosis tres horas y media más tarde. Además, se había preparado el campo quirúrgico con solución antiséptica de povidona yodada y se administraron antibióticos de forma profiláctica. El juzgado también tuvo

en cuenta que la paciente firmó el documento de consentimiento informado "y entre los riesgos figuraba la infección posquirúrgica". Asimismo, señalaba que la enferma presentaba dos factores que favorecían el desa-

rollo de infecciones, como son la obesidad y haber sufrido anteriormente una hepatitis. Según el fallo, la infección por este germen es por contaminación directa de la herida quirúrgica, al estar próxima a la zona anal.

No eran responsables

Por todo ello, el tribunal madrileño considera que la prueba practicada impide imputar a los médicos o al hospital las consecuencias derivadas de la infección. Según la resolución, que recoge las argumentaciones de Ofelia de Lorenzo, letrada de De Lorenzo Abogados, "la autoinfección nosocomial era inevitable, a pesar de las medidas profilácticas adoptadas".

El tribunal considera que dicho daño no fue consecuencia de falta de asepsia en el quirófano o en el ámbito estrictamente hospitalario o de una mala praxis del personal. "Fue un riesgo inevitable, ya que el germen se encuentra en la propia paciente y se produce aun en condiciones de adopción de medidas extremas de asepsia y cuidado".